

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta las observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 14 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**CORREO No. 1**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles diecinueve (19) de agosto de 2020 a las 10:12 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN 1**

“(…)

*Anexo envío observaciones a los pliegos así:*

**INSTALACIONES ELECTRICAS:**

*En plano la planta es de 165 kw y en el presupuesto es de 100 kw. Cuál es el verdadero?”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

Analizada la observación **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que se ha realizado actualización de la descripción del numeral 12.6.1. del anexo 5 Presupuesto Estimado del numeral 11 Especificaciones Técnicas, y actualización del Anexo 6 Formulario 2 Postulación Económica del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto se sugiere revisar nuevamente el link de descarga de los archivos Google Drive señalados en el numeral 11 Especificaciones Técnicas del Documento Técnico de Soporte, en el siguiente link:

**ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

**OBSERVACIÓN 2**

*La acometida para la transferencia automática esta en planos 2x(350mcm+500mcmN+350mcmT)HFFR- LS en PVC 2x4" y en presupuesto: 4x(350mcm+1 # 4/0 ) en PVC 3" de diámetro. Cuál se toma para presupuestar?”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Analizada la observación **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que se ha realizado actualización de la descripción del numeral 12.4.2. del anexo 5 Presupuesto Estimado del numeral 11 Especificaciones Técnicas, y actualización del Anexo 6 Formulario 2 Postulación Económica del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, se sugiere revisar nuevamente el link de descarga de los archivos Google Drive señalados en el numeral 11 Especificaciones Técnicas del Documento Técnico de Soporte, en el siguiente Link:

### ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

## OBSERVACIÓN 3

*La Acometida Tablero AA en plano: 3x350mcm+350mcmN+250mcmT HFFR-L , en presupuesto 4 #4/0+1#2/0 en PVC 3". Con cuál se presupuesta?*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Analizada la observación **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que se ha realizado actualización de la descripción del numeral 12.4.3. del anexo 5 Presupuesto Estimado del numeral 11 Especificaciones Técnicas, y actualización del Anexo 6 Formulario 2 Postulación Económica del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto se sugiere revisar nuevamente el link de descarga de los archivos Google Drive señalados en el numeral 11 Especificaciones Técnicas del Documento Técnico de Soporte, en el siguiente Link:

### ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

## CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el miercoles diecinueve (19) de agosto de 2020 a las 17:31, se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

“(...)

*Solicitamos a ustedes que sea publicado nuevamente el link de especificaciones técnicas, con sus respectivos anexos para la correcta ejecución de la propuesta, ya que este no posee los anexos mencionados en los términos de referencia publicados”. POR FAVOR INLCUIR EL CUADRO QUE ELLOS RELACIONAN DEL NUMERAL 11.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Analizada la observación el **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, sugiere remitirse al Alcance No. 1 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veinte (20) de agosto de 2020, el cual contempla que el nuevo link de especificaciones técnicas establecido en el numeral 11 del Documento Técnico de Soporte.

## ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

## OBSERVACIÓN 2

*Solicitamos una ampliación en el plazo de presentación de la oferta, al menos de 15 días hábiles. Puesto que el plazo para presentar las observaciones se encuentra hasta el 25 de agosto y la presentación y cierre de esta el 2 de septiembre. Tiempo que no sería suficiente para preparar la oferta de una manera adecuada. Y para la pluralidad de oferentes”.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto, el nuevo plazo para entrega y cierre de postulaciones y plazo para presentar observaciones al Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

## CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el jueves veinte (20) de agosto de 2020 a las 8:30 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

*Entendiendo que el proceso en referencia no está obligado a cumplir con las leyes de contratación estatal, pero teniendo en cuenta que los estudios realizados para el pliego tipo de contratación estatal garantizan la pluralidad de oferentes, solicitamos modificar en el numeral 2.3 “Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional”, el índice de endeudamiento de manera que este sea menor o igual a 70%”*

## RESPUESTA OBSERVACION 1

Analizada la observación, se informa que, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, aclara que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo de contratación; sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Versión No. 7, para determinar y verificar los requisitos se determinó realizar un informe de indicadores financieros con fecha

del 29 de julio del 2020, con el fin de determinar los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.<sup>1</sup>

En virtud de lo anterior, es importante precisar que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 70 empresas del sector de construcción con corte al 31 de diciembre de 2019, del cual se establecieron las siguientes conclusiones:

- El promedio de la muestra normalizada del índice de endeudamiento es 0,48. Igualmente, de la totalidad de empresas analizadas, 58 empresas cuentan con un Índice de endeudamiento menor o igual al 0,60; es decir que, del total de la muestra, el 82% de empresas cumplen con el indicador propuesto.

Por otro lado, para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta procesos con alcances, presupuestos y plazos de ejecución similares adelantados por otras Entidades. Por lo tanto, a continuación, presentamos procesos con objetos similares adelantados por otras Entidades, en los cuales se puede apreciar que el indicador “Nivel de Endeudamiento” solicitado es acorde:

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (<= a)
SED-LP-DCCEE-055-2019	Licitación pública	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED	9 meses	\$ 6.980.207.225	0,60
SDIS-LP-008-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LA FORTALEZA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C	10 meses	\$ 6.450.656.808	0,60
SDIS-LP-009-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL SAN JOSÉ DE MARYLAND UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.	10 meses	\$ 8.727.752.408	0,60

Como puede observarse en el cuadro anterior, algunas Entidades que han adelantado procesos de obra pública con presupuestos incluso mayores al que actualmente adelanta la ANIM, han solicitado un índice de endeudamiento menor o igual al 0,60.

Finalmente, también se tuvo en cuenta procesos de selección de obra ya adjudicados en la ANIM de similar cuantía, en los cuales se ha solicitado el mismo índice de endeudamiento

Conforme con los análisis realizados, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

#### **CORREO No. 4**

Mediante correo electrónico enviado el jueves veinte (20) de agosto de 2020 a las 15:28 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

“(...)

*Por medio de la presente queremos hacer la siguiente observación, solicitud de cambio y/o aclaración:*

*En el pliego de condiciones definitivo la entidad está solicitando en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m2) metros cuadrados. Los DOS (2) contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- *Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.*
- *Altura mínima de 3 niveles.*

*Queremos solicitar a la entidad que elimine o ajuste este requerimiento Altura mínima de 3 niveles; para dar una mayor pluralidad de oferentes al proceso de selección.*

*De no ser así, solicitamos a la entidad nos sea aclarado si los 3 niveles mencionados por la entidad se aceptara el nivel de sótano como nivel adicional.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, ratifica lo descrito en el numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA POSTULACION, del Documento Técnico de Soportes, frente a las condiciones que deben cumplir los contratos aportados para la asignación de puntaje, lo anterior toda vez que uno de los requisitos debe ser “Altura mínima de 3 niveles”, por lo anterior no es aceptada su solicitud de aceptar nivel de sótano como nivel adicional.

#### **CORREO No. 5**

Mediante correo electrónico enviado el jueves veinte (20) de agosto de 2020 a las 16:05 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

“(...)

*Se solicita a la entidad que para la experiencia Adicional se permita presentar certificación que solo contemple el Suministro e Instalación de Mobiliario de mínimo 80 puestos, ya que por lo general estas actividades se desarrollan aparte del contrato de Construcción de las Edificaciones.*

#### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se

establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

## **OBSERVACIÓN 2**

*Se solicita a la entidad aclarar para el tema de la valoración de la experiencia como se evaluara cuando un contrato se haya ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, Se afecta por el % de participación en dicho contrato los valores, áreas y puestos de trabajo?*

## **RESPUESTA OBSERVACION 2**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, *“En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”,* (Subrayado fuera de texto). La experiencia hace mención al valor ejecutado, a los metros cuadrados de área construida y a la cantidad de puestos de trabajo.

## **OBSERVACIÓN 3**

*Si me presento en consorcio y el integrante que aporta la experiencia en este proceso también se afecta su participación por el % con el que se está proponiendo en la licitación?. Es decir la experiencia se afecta doble vez, 1 por la participación que tuvo en el contrato ejecutado y 2 por la participación que se pretende presentar en esta licitación?.*

## **RESPUESTA OBSERVACION 3**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa y reitera lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, *“En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”,* (Subrayado fuera de texto).

## **CORREO No. 6**

Mediante correo electrónico enviado el jueves veinte (20) de agosto de 2020 a las 3:31 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

“(…)

*En el marco del proceso de la referencia ofertado por la FIDUCIARIA COLPATRIA y con la finalidad de poder participar en el mismo, actuando dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, solicitamos respetuosamente a la entidad lo siguiente:*

1. Se solicita a la entidad no exigir dentro de los documentos relacionados en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del documento técnico, los siguientes: □ Planos (arquitectónicos o estructurales de construcción o record, debidamente firmados por quien corresponda). □ Fotografías del proyecto (del proceso constructivo del proyecto).

Nuestra solicitud se pone a su consideración, dado que estos documentos pertenecen de manera privada a las entidades y/o personas que contrataron en su momento los servicios y obras, además la divulgación de los mismos debe hacerse bajo estricto conocimiento previo de dichas entidades de conformidad a los contratos celebrados, sumado a que la divulgación de dichos documentos vulnera el derecho de privacidad de los dichos entes y pone en riesgo la seguridad de sus edificaciones.

Finalmente se deja la invitación a la entidad que si lo que busca es conocer las características y/o especificaciones técnicas construidas esta información puede ser evidenciada en las ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O DE CIERRE en las que se encuentran claramente descritas todas las actividades ejecutadas. Ahora bien, si lo que busca la entidad es evidenciar el estado de las obras, sería pertinente que simplemente por medio de la Internet se consulte por la dirección y/o nombre del edificio dicha obra y no limitar la participación con documentos que no dan a la entidad la suficiencia de información deseada, pero que si dificultan y en la mayoría de casos restringe la participación en el proceso.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, por lo tanto, el postulante deberá allegar la totalidad de los documentos descritos en la mencionada Nota.

En el caso que el contrato con el que se acredite la experiencia admisible y/o adicional sea de Seguridad Nacional, en el cual se suscriba acuerdo de confidencialidad, el postulante deberá aportarlo y certificarlo; así mismo para este caso se permite suplir el requisito de presentación de los planos por la presentación de la Licencia de Construcción.

#### **OBSERVACION 2**

En la página 53 del Documento Técnico de soporte publicado por la entidad en la página oficial del proceso, indica lo siguiente: “(...)

#### **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente: El link para descargar los archivos es el siguiente:

<https://bit.ly/2CpRIEr> (...)



*Sin embargo al consultar la información, solamente aparece un libro en Excel que NO contiene en ningún momento ni el presupuesto oficial, ni el formato para presentar la propuesta económica; y de igual manera no hay información relacionada con:*

*Anexo 1: Especificaciones técnicas*

*Anexo 2: Planos Arquitectónicos*

*Anexo 3: Estudios y Diseños*

*Anexo 4: Planos estructurales*

*Anexo 5: Presupuesto estimado*

*Anexo 6: FORMULARIO 2: Postulación Económica*

*Anexo 7: Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de LA ANIM.*

*Anexo 8: Matriz de riesgos.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente publicar la información, de tal manera que el oferente interesado pueda realizar una verificación completa y poder generar observaciones a todos los documentos y no de manera parcial.”*

## **RESPUESTA OBSERVACION 2**

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, sugiere remitirse al Alcance No. 1 del Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veinte (20) de agosto de 2020, el cual contempla que el nuevo link de especificaciones técnicas establecido en el numeral 11 del Documento Técnico de Soporte.

### **ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

## **OBSERVACION 3**

*“Solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia adicional del postulante a la admisible, no restrinja la participación al proceso, con relación a la acreditación del mobiliario a una sola oficina abierta para mínimo 80 personas, sino que amplíe la participación como lo ha hecho en otros procesos, y simplemente permita que se acredite en 1 de los contratos adicionales el suministro e instalación de mobiliario; es decir que quede de la siguiente manera:*

*ADICIONALMENTE Se otorgarán otros VEINTE (20) PUNTOS por este factor, al postulante que en uno de los dos contratos presentado para acreditar la experiencia específica adicional, haya realizado el suministro e instalación de mobiliario.”*

## **RESPUESTA OBSERVACION 3**

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA



ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

#### **OBSERVACION 4**

*“Por último, se solicita a la entidad que la TRM con la que se evalúa la propuesta económica sea la que rija un día después de la evaluación final. De esta manera se garantizará la transparencia del proceso, toda vez que, se estaría mostrando, previo a la selección TRM los finalistas y no los finalistas después de conocer la TRM, acto que a generado controversia en otras entidades por cuanto proponentes inescrupulosos han demanda los procesos aludiendo que la entidad publico los finalistas después de verificar el ganador, por el conocimiento previo de la TRM, esto se puede evitar seleccionando la TRM después de publicados los finalistas. Exponiendo también que a la entidad no se le genera ninguna alteración seleccionar la TRM después de seleccionar los finalistas y dejaría clara la transparencia del proceso.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACION 4**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, garantiza como método efectivo el indicado en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que las postulaciones que finalmente se evalúan son posterior al proceso de subsanación, por lo que reitera lo indicado en el numeral 2.5.2 FACTOR ECONOMICO del Documento Técnico de Soporte.

“(…)

#### **2.5.2 FACTOR ECONOMICO**

“(…)

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

<b>RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM</b>	<b>MÉTODO</b>
0.00 – 0.33	Media Aritmética
0.34 – 0.66	Media Geométrica
0.67 – 0.99	Menor Valor

#### **CORREO No. 7**

Mediante correo electrónico enviado el viernes veintiuno (21) de agosto de 2020 a las 7:23 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

“(...)

1. ¿Les agradecemos el favor nos aclaren si el integrante líder debe ser obligatoriamente el representante legal de la figura asociativa o no necesariamente?

## RESPUESTA OBSERVACION 1

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 9 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, y el Formulario No. 12 Documento de Constitución de la Respectiva Estructural Plural, el miembro que ostente la calidad de líder debe tener por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, por lo anterior no es obligatorio que el líder sea el representante de la Estructura Plural.

“(...)

### **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

(...)

**Nota 9:** *En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”*

## OBSERVACIÓN 2

2) *Para nosotros es claro que al momento de acreditar experiencia obtenida con la ejecución de contratos en figuras asociativas ( Consorcio o uniones temporales ), el valor ejecutado de dicho contrato se afecta por el porcentaje de participación que se tuvo en dicha figura asociativa, sin embargo no es claro para nosotros si los metros cuadrados de área cubierta construida, también son afectados por el porcentaje de participación que se tuvo en la figura asociativa ò por el contrario los metros cuadrados no son afectados por el porcentaje de participación y se vale toda el área cubierta construida ejecutada en dicho contrato. Les agradecemos el favor nos aclaren este punto.*

## RESPUESTA OBSERVACION 2

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, aclara que de acuerdo a lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, la experiencia hace mención tanto al valor ejecutado como a los metros cuadrados de área construida.

“(...)

## NOTA 2

En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”

## OBSERVACIÓN 3

3) En el numeral 2.5.1 **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** reza:

“Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados. Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles”

Por lo que solicitamos que uno (1) de los dos (2) contratos en mención se pueda acreditar con una edificación nueva de una altura mínima de dos (2) niveles y un área construida cubierta de mínimo 1200 m2, pues es más usual a lo largo y ancho del país encontrar edificaciones de uso institucional de dos (2) niveles, además de ninguna forma estaría renunciando la entidad a los requerimientos básicos de experiencia que son exigidos en el documento técnico de soporte, desde el punto de vista que se estaría exigiendo un (1) contrato de tres (3) niveles y las áreas cubiertas construidas para los dos (2) contratos de 1200 m2. Además de igual forma resulta más favorable para los posibles proponentes cumplir con lo solicitado referente al mobiliario.

Todo lo anterior en aras de que haya pluralidad de oferentes y competitividad en el proceso al momento de que los posibles proponentes acrediten la experiencia específica adicional y obtener la puntuación necesaria para que se pueda aspirar con reales oportunidades de resultar adjudicatario.

Por lo tanto, solicitamos que el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** quede de la siguiente forma:

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados.

Los contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.

- ✓ De los dos (2) contratos, Uno debe corresponder a edificación nuevas con altura mínima de 3 niveles y el otro contrato debe corresponder a edificación nuevas con altura mínima de 2 niveles.

### RESPUESTA OBSERVACION 3

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

### OBSERVACION 4

En el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** en la nota 1 reza “Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”

Por lo que solicitamos se tengan en cuenta contratos en que se hayan construido edificaciones totalmente nuevas, aunque en el mismo contrato a otra edificación diferente a las edificaciones totalmente nuevas, se hayan realizado actividades de reforzamiento, haciendo la claridad que solo se podría acreditar el valor, las actividades y el área cubierta construida de las edificaciones nuevas, es decir que el valor, las actividades y el área intervenida de la edificación a la cual se le realizó reforzamiento no serían tenidas en cuenta.

Solicito al comité evaluador que tenga en cuenta la presente observación ya que con mucha frecuencia se ejecutan obras en las cuales la gran mayoría de la misma es la construcción de edificaciones nuevas, sin embargo, en el objeto contractual se debía realizar en una edificación diferente a las edificaciones nuevas, actividades de reforzamiento. Ya que sería incoherente que no se tenga en cuenta el valor, las actividades y el área cubierta construida de edificaciones efectivamente nuevas, por lo que solicitamos que la nota 1 quede de una forma similar a la siguiente:

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. A menos que en las certificaciones o documentos con los que se acredite la experiencia específica admisible y adicional se puede diferenciar con claridad el valor, las actividades y el área cubierta construcción de edificaciones nuevas, en dicho caso no se tendrán en cuenta el valor, las actividades y el área cubierta construida o intervenida que no corresponda a construcción de edificaciones nuevas. “

### RESPUESTA OBSERVACION 4

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, por lo tanto, el postulante deberá allegar las certificaciones como lo describe la Nota 1, toda vez que las características exigidas en dicho numeral corresponden a las de la edificación objeto del presente proceso.

“(...)

### **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.”

### **CORREO No. 8**

Mediante correo electrónico enviado el viernes veintiuno (21) de agosto de 2020 a las 3:39 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

“(...)

1- En el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO el inciso a resalta lo siguiente: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a. Pagos mensuales por avance de proyecto, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM. Solicitamos a la entidad aclararnos si el impuesto de contribución especial (impuesto de guerra) está incluido dentro de estos descuentos ya que en el pliego no se ve reflejado este impuesto que es del 5%. **En caso afirmativo solicitamos a la fiduciaria revisen el presupuesto oficial estimado, ya que con esos descuentos tributarios se genera un desequilibrio económico que no están contemplados en el Presupuesto Oficial planteado por la fiduciaria.**”

### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, luego de revisar la consulta del observante, se permite ratificar que efectivamente el impuesto de contribución especial correspondiente al 5% del valor del costo directo del proyecto el cual está incluido en los cálculos matemáticos de la Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) del Presupuesto Estimado señalado en el Anexo 5 numeral 11 Especificaciones técnicas del Documento Técnico de Soporte, el cual puede consultarse en el siguiente Link:

### **ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

## CORREO No. 9 MODULMART

Mediante correo electrónico enviado el viernes veintiuno (21) de agosto de 2020 a las 3:49 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### OBSERVACIÓN 1

“(...)

1. *Cuándo un proponente, persona natural, integrante de un consorcio o unión temporal, que no tenga contratos en ejecución es irrelevante el pago de la ARL, por lo tanto, solito de manera respetuosa que, de ser así, tener sólo en cuenta acreditar el pago de la seguridad social integral de los últimos seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección del sistema de salud (EPS) Y del fondo de administración de pensiones (AFP).”*

### RESPUESTA OBSERVACION 1

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que, una vez analizada la observación, ratifica y sugiere remitirse al numeral 2.1.2. CERTIFICADO AL SISTEMA DRE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARFISCALES, del Documento Técnico de Soporte, en el cual se señala como debe acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en el caso de ser persona natural, de la siguiente manera:

“(...)

#### **2.1.2. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

*Deberá anexarse una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su Postulación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.*

***Por su parte, el postulante persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.***

***En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.***

*Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Postulación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.*



La información solicitada deberá registrarse de acuerdo con el Formulario No 9 Certificación Parafiscal del presente Documento Técnico de Soporte. “

## **OBSERVACION 2**

2. *Respeto al numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. Solicito respetuosamente se pueda allegar copia del acta de recibo final, a su vez con el acta de liquidación, el contrato y de ser el caso, el documento consorcial y que sea también válido, de ésta forma, acreditar la experiencia tanto admisible como adicional, ya que lo que se pretende es tener toda la información necesaria para la evaluación técnica de la experiencia aportada, así las cosas, si con estos documentos aportados, se estaría cumpliendo con la finalidad de lo requerido por la entidad.”*

## **RESPUESTA OBSERVACION 2**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, por lo tanto, el postulante deberá allegar la totalidad de los documentos descritos en la mencionada Nota.

“(…)

### **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. *Copia del contrato*
2. *Certificación del contrato*
3. *Acta de liquidación o su equivalente*
4. *Planos (arquitectónicos o estructurales de construcción o record, debidamente firmados por quien corresponda)*
5. *Fotografías del proyecto (del proceso constructivo del proyecto)*

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. *Nombre del contratante.*
2. *Nombre del contratista.*
3. *Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)*
4. *Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.*
5. *Objeto del contrato.*
6. *Valor total del contrato.*
7. *Lugar de ejecución.*
8. *Fecha de suscripción del contrato.*
9. *Fecha de terminación del contrato.*



10. Área construida cubierta y descubierta en m2.

11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.”

### **OBSERVACION 3**

3. *Respecto al numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE ADMISIBLE. Solicito de manera respetuosa que para la obtención de los 20 puntos adicionales, se pueda obtener ésta puntuación aportando un contrato de dotación de mobiliario en edificaciones nuevas para 80 puestos de trabajo, pues considero que de esta forma, queda un proceso más incluyente y transparente y no se está sacrificando de ninguna manera la calidad en la escogencia del adjudicatario.”*

### **RESPUESTA OBSERVACION 3**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Fecha de publicacion: 27 de agosto de 2020